



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 26521

"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º 246-2026-A-MDP/LC

Pichari, 10 de julio de 2026

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

VISTOS:

El Informe N°75-2026-MDP/GSM/ORAF, de fecha 09 de julio de 2026, del Jefe de la Oficina de Registro Civil, el Expediente Administrativo N°12215, de fecha 09 de julio de 2026, presentado por el Sr. Gilberto Amancio Orihuela Taipe con DNI N°40092943, por el cual solicita la autorización para contraer Matrimonio Civil, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 258° del Código Civil establece: "El alcalde declarará la capacidad de los pretendientes y que puedan contraer matrimonio...", concordante con el Artículo 260° que señala: "El alcalde puede delegar por escrito la facultad de celebrar Matrimonio a otros Regidores, a los funcionarios Municipales, Directivos o jefes de Hospitales o establecimientos análogos";

Que, mediante la Resolución de Alcaldía N°27-2026-A-MDP/LC, de fecha 23 de enero de 2026, se delegó la facultad de celebrar Matrimonio Civil al al Jefe de la Oficina de Registro Civil, Rolando Cardenas Marquez y al Jefe de OMAPED, Anderson Valenzuela Aguilar, en representación del MG. Hernán Palacios Tinoco - Alcalde de la Municipalidad Distrital de Pichari, para el periodo 2026;

Que, mediante Expediente Administrativo N°12215, de fecha 09 de julio de 2026, presentado por el Sr. Gilberto Amancio Orihuela Taipe con DNI N°40092943, por el cual solicita la autorización para contraer Matrimonio Civil, teniendo como lugar la I. Evangélica de la Misión Israelita Aeminpu Campo Real Piedra Angular Ccatunrumi, del Distrito de Pichari, Provincia la Convención, Departamento de Cusco, para el día 25 de julio de 2026, a horas 03:00pm, con la Sra. Leoncia Escobar Lucero, con DNI N°40475245;

Que, los solicitantes cumplen con presentar los requisitos establecidos en el Artículo 248° del Código Civil Vigente, así como la publicación del Edicto Matrimonial, el mismo que forma parte del expediente matrimonial conforme lo manifiesta el jefe de la Oficina de Registro Civil, conforme se tiene del contenido del Informe N° 068-2026-MDP/GSM/ORAF, siendo factible atender la petición presentada;

De conformidad y en uso de las facultades del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR, APTOS para contraer Matrimonio Civil al administrado Don Gilberto Amancio Orihuela Taipe con DNI N°40092943 y Doña Leoncia Escobar Lucero, con DNI N°40475245, de conformidad a lo señalado en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - AUTORIZAR, al Jefe de la Oficina de Registro Civil, adoptar todas las acciones administrativas que correspondan para el cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCION - CUSCO

Mg. Hernán Palacios Tinoco
ALCALDE